BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR)

Fecha de Solicitud: (15) de (Noviembre) de (2023)	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local / TITULACIÓN

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 600-2023 CPS-P (89937) **Proceso SECOP II:** FDLCBCD-600-2023 (89937)	**Fecha de Suscripción:** 18 de mayo de 2023	**Tipo de Contrato:** Contrato de Prestación de Servicios
Plazo Inicial: 7 mes(es)	Fecha de Inicio: 1 de junio de 2023	Fecha de Terminación Inicial: 31 de diciembre de 2023
Contratista: NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ		
Interventor/ Supervisor: TATIANA PIÑEROS LAVERDE	Valor Inicial: $ 39.270.000	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ 5.610.000	**Tiempo:** (1) meses y (0) días	Cláusula Quinta. - Plazo De Ejecución.
	Fecha Terminación Final: 31 de enero de 2024	Cláusula Tercera - Valor Del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $ CDP No.:	Tiempo:	
	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: Prestar los servicios profesionales para el seguimiento e impulso de los procesos judiciales admitidos por los juzgados.

Valor total ejecutado a la última factura: $ 16.830.000
Plazo de ejecución actual: 7 mes(es)
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 39.270.000**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 16.830.000**
Valor a Adicionar:	**$ 5.610.000**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 44.880.000**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994 y en desarrollo del proyecto de inversión No. 1987 denominado "IVC eficaz, eficiente y transparente en Ciudad Bolívar", y que contempla en una de sus metas "Realizar acciones de inspección, vigilancia y control.", dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. 600 de 2023 con NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es fundamental continuar contando con dichos servicios para su normal funcionamiento.

Dentro del Programa de Titulación de predios, las 75 demandas asignadas, las cuales reúnen un total de 197 Beneficiarios quienes han entregado el 75% poderes; dentro de las demandas mencionadas se encuentran que poseen una ejecución efectiva en los juzgados civiles con programación de Audiencia y requieren de representación, para generar una interlocución entre los beneficiarios y las entidades administrativas y jurídicas que intervienen en el proceso de Titulación de Predios en la localidad; igualmente se tienen 4 demandas con falla a favor para registro de Sentencia de Titulación.

Así mismo, es necesaria la vigilancia procesal a las demandas que están pendientes de Audiencia, tanto de pruebas como de sentencia – verificación de vallas, para evitar posibles "Desistimientos Tácitos" en las mismas. Todo lo anterior en favor de una población que requiere de una asistencia que garantice el impulso procesal y logro del objetivo del Programa de Titulaciones como herramienta generadora de beneficios a la comunidad.

Es de aclarar la importancia que conlleva la comunicación entre la comunidad beneficiara del programa y la última etapa del proceso, teniendo la guía para los avances procesales necesarios y el pertinente acompañamiento, de conformidad con el artículo 73 del código general del proceso el cual establece que es obligatorio que los demandantes (beneficiarios del proyecto) cuenten con representación judicial en todo momento, de lo contrario podría implicar un desistimiento de las pretensiones de la demanda.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: "... *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...". – se destaca-*

Por su parte el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "*los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*".

Aunado a lo anterior, la Cláusula Novena del contrato de prestación de servicios profesionales, denominada *TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO,* permite realizar las modificaciones pretendidas así: "*EL FONDO: puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato*"

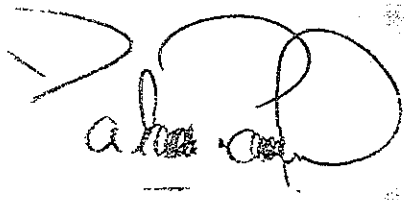
Adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 33,85
Valor Máximo para Adición en SMLV: 16,93
Valor Adición Solicitada en SMLV: 4,84

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de *adición y prórroga* del Contrato de Prestación de Servicios No. 600 de 2023.



Supervisora
TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Proyectó: Alejandro Perdomo Herrera – Contratista ALCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista ALCB

Aprobó: Efraín Daniel Barros Segrera – Contratista ALCB